



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
DE FOMENTO PESQUERO Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N°205/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación, de fecha 2 de octubre de 2017, entre el Instituto de Fomento Pesquero y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio marco de cooperación, de fecha 2 de octubre de 2017, suscrito entre **EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
&
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO



En Punta Arenas, a 2 de octubre de 2017, entre la **Universidad de Magallanes**, RUT 71.133.700-8 en adelante **UMAG**, representada por su Rector Dr. Juan Oyarzo Pérez, RUT 5.621.630-8, ambos domiciliados en Punta Arenas, Avenida Bulnes 01855 por una parte; y por la otra, el **Instituto de Fomento Pesquero**, RUT 61.310.000-8, en adelante **IFOP**, representado por su Director Sr. Leonardo Núñez Montaner, RUT 7.776.782-7, ambos domiciliados en Calle Blanco 839, Valparaíso, conjuntamente denominados "**las Partes**", se ha convenido el presente **Convenio Marco de Cooperación**.

CONSIDERANDO que:

- I.- La **Universidad de Magallanes (UMAG)** es una institución pública y regional de educación superior del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica, y a la vinculación efectiva con el medio regional. El **Instituto de la Patagonia (IP)**, fundado en 1969 y desde 1985 incorporado y dependiente de la Universidad de Magallanes, es un centro de estudios e investigaciones cuyo sujeto geográfico es la región meridional americana, particularmente la de Magallanes. Sus objetivos permanentes son los de contribuir al conocimiento, desarrollo y difusión de las ciencias humanas y naturales en lo que se refiere específicamente al acontecer humano en el tiempo y a las características de los ecosistemas naturales.
- II.- El **Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)**, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que actualmente se rige por la Ley 19.701 sobre Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura. La misión del IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. Por lo anterior, desarrolla una importante labor de función pública, reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sustentable de los recursos hidrobiológicos de Chile y, concordantemente, el IFOP se constituye en el principal organismo asesor del sector público pesquero, desarrollando estudios que proporcionan la información científica necesaria para la adopción de decisiones por parte del ente normativo del sector



pesquero, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y de valor para la producción y evaluación de políticas públicas.

- III.- El **IP** tiene entre sus principales funciones la búsqueda de conocimiento respecto de los ecosistemas de la zona costera de la Patagonia Occidental y Tierra del Fuego, como aporte al ordenamiento de las actividades que se llevan a cabo en esa zona y al desarrollo de iniciativas para el manejo integrado y sostenible de la misma, incluyendo entre ellas a la acuicultura. Para ello el **IP** cuenta con profesionales y funcionarios, investigadores, académicos y técnicos capacitados y con gran experiencia en los ecosistemas de la zona costera de la Patagonia Occidental y Tierra del Fuego.
- IV.- El **IFOP** fomenta como un tema clave y un desafío importante para las diversas disciplinas que él acoge, en particular para el desarrollo de una pesquería y acuicultura sostenible en la región y en el país, el desarrollo del conocimiento y de iniciativas de manejo sostenible de la zona costera de la Patagonia Occidental y Tierra del Fuego. En el contexto anterior, el **IFOP** tiene el personal profesional y académico con la experiencia necesaria en este tipo de proyectos, y cuenta con investigadores de las ciencias naturales, sociales y económicas.
- V.- Que existe interés de ambas partes por estrechar vínculos con instituciones del orden nacional que cuenten con un equipo profesional altamente capacitado y con gran experiencia en el campo del ordenamiento costero, la acuicultura y el estudio de aspectos pesqueros de zonas frías, para el desarrollo conjunto de actividades y proyectos de investigación, docencia y vinculación con el medio regional, nacional e internacional.

Dado lo expresado en los considerandos anteriores **UMAG** e **IFOP** vienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, que consta en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las Partes promoverán el trabajo conjunto en temas relacionados con la generación de conocimiento de la zona costera de Patagonia y Tierra del Fuego, y en particular con el desarrollo de iniciativas para el conocimiento de sus ecosistemas y el ordenamiento costero de esta región.

SEGUNDO: Las Partes generarán programas conjuntos para potenciar la generación de conocimiento sobre los ecosistemas costeros de la Patagonia Occidental y Tierra del Fuego, así como sobre manejo costero, incluyendo en ello aspectos de las ciencias naturales y ecológicas en general, destinado al desarrollo de publicaciones científicas que se constituyan en referentes para el desarrollo y uso sostenible de los recursos marinos regionales. Para ello, las partes se comprometen a dar todas las facilidades para intercambiar información recopilada por cada una de ellas. Las autorías de los trabajos que resulten se establecerán de mutuo acuerdo entre los correspondientes responsables de cada parte.



TERCERO: Las Partes instalarán un comité técnico de coordinación entre ambas instituciones que permita la cooperación científica y técnica, con el objeto de facilitar las operaciones y tareas a desarrollar en el marco de este convenio. El comité técnico estará constituido por al menos un representante de cada institución y un máximo de cuatro personas.

CUARTO: Los participantes de las acciones de cooperación científica y técnica incluirán investigadores, académicos, estudiantes y otros funcionarios de ambas instituciones a designar e informar por el comité técnico en cada acción, operación y/o tareas específicas.

QUINTO: Se designan como representantes institucionales de este convenio, por una parte, la académica e investigadora **Dra. Flavia Morello**, o en su defecto el académico que desempeñe el cargo de Director(a), en representación de la UMAG y, por otra parte el Sr. **Erik Daza**, Jefe Instituto de Fomento Pesquero Región de Magallanes, en representación del IFOP.

SEXTO: Las Partes podrán acordar el desarrollo de intercambios y pasantías, así como prácticas profesionales de estudiantes adscritos a los programas de una y otra institución, que permitan incrementar los conocimientos de los futuros profesionales en los temas relacionados con el ordenamiento costero y las pesquerías.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo indicado en las cláusulas anteriores, las partes podrán acordar en cada caso las contraprestaciones o aportes pecuniarios o no pecuniarios que correspondan, por las labores realizadas en cumplimiento del presente convenio, para lo cual se establecerán acuerdos, contratos y/o convenios específicos, de manera conjunta entre las partes, haciendo siempre mención al presente convenio marco.

OCTAVO: De momento, el presente Convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se materializará la intención de colaborar de ambas instituciones. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexos o adendas a este Convenio Marco los "Acuerdos Específicos" necesarios, que establezcan otros términos concretos de colaboración mutua, como asimismo, las responsabilidades tanto económicas como de otra índole, que asumirá cada parte, de acuerdo con sus posibilidades. Los "Acuerdos Específicos", "Anexos" y otras "Adendas Específicas" a realizar en el contexto del presente convenio marco serán documentos simples que serán suscritos e informados por los representantes institucionales de este convenio.

NOVENO: De las labores realizadas en virtud del siguiente convenio, el comité técnico rendirá cuenta conjunta en un documento formal que se entregará anualmente, en el mes de Enero del año siguiente al término del período informado, a los respectivos directores institucionales de IP e IFOP.

DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestando su intención en tal sentido, mediante comunicación escrita dirigida por correo certificado al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.



UNDÉCIMO: Se deja constancia que la UMAG e IFOP celebraron un Convenio General de Cooperación Conjunta e Investigación, el que fue suscrito con fecha 06 de julio de 1998, y que constituye el marco general de colaboración del presente convenio de cooperación.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio Marco, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos (2) de ellos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería del Rector de la Universidad de Magallanes Dr. Juan Oyarzo Pérez consta en el Decreto Supremo N° 325, de fecha 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación. La personería del Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero Sr. Leonardo Nuñez Montaner, consta en el acta de sesión ordinaria N° 683 del Consejo Directivo, celebrada el 27 de octubre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 30 de octubre de 2014, repertorio N° 10.175/2014, ante doña Patricia Bahamonde Vega, Notario Público Suplente del Titular don Luis Fischer Yávar de Viña del Mar.



Juan Oyarzo Pérez

Rector

Universidad de Magallanes



Leonardo Nuñez Montaner

Director Ejecutivo

Instituto de Fomento Pesquero



2. El encargado del convenio será la académica **Dra. Flavia Morello Repetto**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

